

**BORRADOR DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO.  
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DEL SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL  
RECICLAJE DE ANDALUCÍA.  
ANSEMAC.**

## Índice

1.- Introducción

2.- Aplicación y extensión

3.- Finalidad

4.- Los objetivos de ANSEMAC

5.- Los principios de ANSEMAC

6.- Las personas físicas y jurídicas asociadas

7.- Los órganos de Gobierno

8.- La Secretaría General y el personal de la ANSEMAC

9.- Compromisos de aplicación a directivas, afiliadas y a personas empleadas en su relación con ANSEMAC.

10.- Interpretación

11.- Modificación

12.- Difusión

13.- Comisión de Buen Gobierno.

14.- Régimen Sancionador

## **1.- Introducción.**

La Asociación de Mujeres Empresarias del sector del Medio Ambiente y del Reciclaje

( ANSEMAC ) es una asociación empresarial de género, de primer grado,, de carácter sectorial regional, constituida sin ánimo de lucro para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes del tejido empresarial femenino andaluz del sector de la tecnología y la comunicación, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo fundamental de ANSEMAC a través del presente Código Ético y de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los principios y valores que han de regir la actuación de todas las empresarias que ostentan cargos directivos en la organización, las personas físicas y jurídicas que la integran y de su propia estructura interna, así como mostrar a la sociedad su actividad, finalidad, razón de ser y los objetivos que se persiguen transmitiendo a la misma que el proyecto de la entidad es un proyecto integrador basado en la participación, la transparencia, la honestidad y la profesionalidad de quienes la componen, de quienes trabajan en ella y de quienes la dirigen, que adoptarán en todo momento un comportamiento ético y socialmente responsable con los fines y competencias plasmados en los Estatutos de la Asociación y conforme a la legislación aplicable en todos y cada uno de sus ámbitos de actuación.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de las finalidades de ANSEMAC, recogiendo los principios con los que la organización se identifica y que pretende convertir en referencia y pauta de su actuación en la sociedad. El desarrollo de los mismos configura el rol y establece los derechos y obligaciones básicos de las personas físicas y jurídicas que la integran y de las miembros de los órganos de gobierno, así como de todas las integrantes de la entidad, en lo que respecta a su esfera interna, señalando igualmente sus compromisos de responsabilidad social, como muestra de su proyección e involucración con su entorno inmediato.

Finalmente, recoge mecanismos para verificar el cumplimiento de las presentes normas y la resolución de posibles dudas que puedan surgir en su aplicación, creando un órgano específico, la Comisión de Buen Gobierno, que coadyuve a tal finalidad.

Los antecedentes sobre Buen Gobierno Corporativo dictados desde organismos internacionales, comunitarios y nacionales, dirigidos esencialmente a las sociedades anónimas cotizadas, son coincidentes en los principios esenciales con aquellos que

deben servir para orientar el gobierno de una organización empresarial como es ANSEMAC.

Por esa razón, el presente Código Ético y de Buen Gobierno en su elaboración, se ha inspirado en los textos que sobre esta materia pueden considerarse de referencia en el panorama nacional, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y autonómico, la ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 aprobada por el Gobierno de España el 23 de octubre de 2014; toda esta normativa teniendo en cuenta la singularidad de la organización.

## **2. Aplicación y extensión.**

El presente Código Ético y de Buen Gobierno resulta de aplicación a las personas que ostentan cargos directivos en la entidad, a las personas empleadas y a las afiliadas a la organización.

Son directivas de la entidad, aquellas personas que tienen a su cargo su dirección, gestión y control. Dentro del colectivo de directivas se encuentran la Presidenta, las Vicepresidentas, la Secretaria General, la Tesorera, las Vocales electas de Junta Directiva y las Delegadas Territoriales.

Empleadas son aquellas personas que, sin ser empresas proveedoras, prestan servicios a ANSEMAC, cualquiera que sea el régimen jurídico bajo el que lo hacen. Siempre deben cumplir las pautas de comportamiento profesional establecidas en el presente Código y/o en la legislación laboral española u otra de aplicación.

Son afiliadas, todas aquellas empresarias autónomas del sector que sean miembros de la organización y las miembros asociadas. Se comprometen a mantener entre ellas, con la organización, con la Administración pública, con los partidos políticos, con los agentes sociales y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la buena fé, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y al prestigio de la organización regional y de todas las afiliadas.

## **3. Finalidad.**

El presente Código Ético y de Buen Gobierno pretende implementar la consecución de los objetivos y fines estatutarios a través de la creación de pautas de conducta inspiradas en los valores de la ética, la honestidad y la profesionalidad, así como de la creación de los instrumentos necesarios para la consecución de los principios y objetivos de la entidad, según se define más adelante.

La asunción por todas las miembros que integran la organización de este Código Ético conlleva el cumplimiento estricto de la legalidad vigente tanto en el ejercicio de las funciones que toda representante y/o miembro de la organización lleve a cabo, como en la aportación de sus opiniones y propuestas que faciliten a los órganos de gobierno la toma de decisiones acordes con los objetivos de la entidad.

Pero también con este Código Ético y de Buen Gobierno, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, en tanto que tiene por objeto determinar los principios y pautas de conducta que deben servir de referencia a ANSEMAC, tanto en la esfera interna, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de quienes conforman la organización, como en la externa, en su relación con la sociedad en la que la Asociación se integra y con la que interactúa, como organización social comprometida con el desarrollo comunitario.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno aspira a garantizar la confianza de las personas asociadas, empresas proveedoras, personal contratado y la sociedad en general hacia los órganos de gobierno y la dirección de la organización, y hacia las decisiones que emanen de los mismos.

#### **4. Los objetivos de ANSEMAC.**

Los objetivos principales de ANSEMAC, conforme a sus fines estatutarios, consisten en la promoción de cuantas iniciativas sean necesarias para la consecución de la igualdad de género en el mundo de la empresa y de la economía y en la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares del tejido empresarial femenino andaluz del sector del medio ambiente y del reciclaje, en cualquiera de los aspectos que se considere en sus múltiples actuaciones con la Administración, los agentes sociales, los organismos e instituciones y otras entidades públicas o privadas.

#### **5. Los principios de ANSEMAC.**

La Asociación de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente y del Reciclaje de Andalucía, actuará conforme a los siguientes principios:

**Principio de transparencia en la gestión:** ANSEMAC actuará con transparencia en la gestión de la entidad, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.

**Principio de participación :** La Asociación arbitrará las condiciones necesarias a todas las miembros de la Asamblea para acceder a la información que administre, así como extenderá las posibilidades de participación de todas las afiliadas, en aquellas decisiones de carácter empresarial que les puedan interesar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el acceso a la información y la presentación de opinión.

Además quiénes se relacionen con la organización en sus actividades y procedimientos podrán hacer llegar a las responsables sus puntos de vista, verificándose actuaciones para permitir que sean oídas antes de la adopción de la decisión final de la organización.

**Principio de defensa de la igualdad de género.** ANSEMAC tiene como objetivo idiosincrático, conforme a sus fines estatutarios, la promoción de cuantas acciones, actividades e iniciativas sean necesarias para la consecución de la igualdad de género en el mundo de la empresa y de la economía, y más en concreto en el sector de actividad del medio ambiente y del reciclaje.

**Principio de defensa de los intereses empresariales.** La Asociación priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales. Ninguna asociada recibirá un trato discriminatorio en relación con las demás.

Las miembros de ANSEMAC asumen la responsabilidad de trasladar a la entidad las problemáticas específicas del sector y de los diferentes territorios de nuestra Comunidad Autónoma, a fin de procurar la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado femenino andaluz que tiene encomendada.

**Principio de independencia.** En la defensa de los intereses que le están encomendados, la organización actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político, agente económico y social o grupo organizado. En consecuencia, todos los órganos de gobierno de la entidad deben fundamentar sus decisiones y acuerdos única y exclusivamente en los objetivos que tiene marcados la organización.

**Principio de eficiencia en el uso de los recursos de la organización:** los instrumentos de que dispone la entidad deberán ser empleados bajo criterios adecuados para los fines previstos.

**Principio de eficacia en la consecución de objetivos marcados,** proponiéndose alcanzar los fines con el mayor éxito posible.

**Principio de colaboración institucional.** La Asociación mantendrá una leal y efectiva colaboración con cuantas Instituciones, Organismos, Administraciones públicas, agentes sociales y grupos organizados, con los que mantenga relación.

**Principio de promoción de la igualdad:** ANSEMAC velará y fomentará con carácter general la igualdad de trato y la no discriminación en el ejercicio de los derechos que les corresponde a las asociadas, y especialmente en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

**Principio de servicio a la sociedad.** Las actividades de la organización deben de estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como

reconocimiento y compromiso de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.

## **6. Las personas físicas y jurídicas asociadas.**

Son el principal activo de la entidad, si bien, dada la naturaleza asociativa de la misma, sus intereses específicos en ANSEMAC han de tener como contrapeso los intereses comunes de todas aquellas que defiende y representa la Entidad, atendiendo a las directrices que emanan de la finalidad de la organización, en el ámbito del buen gobierno corporativo.

Los Órganos de Gobierno garantizarán la defensa de los intereses y los derechos de las asociadas a ANSEMAC destacando especialmente su derecho a la información corporativa.

Cualquier miembro, antes de formalizar su ingreso en la entidad, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la entidad y del presente Código Ético y de Buen Gobierno.

Las empresarias, profesionales autónomas y las empresas, como elemento nuclear de la organización, constituyen su pilar, por lo que los órganos de gobierno de ANSEMAC garantizarán que ésta mantenga una base asociativa amplia, legitimada, representativa, consolidada y competitiva respecto a su territorio y sector, como instrumento de estabilidad y de consecución de sus objetivos así como de sus fines estatutarios.

Las personas físicas y jurídicas asociadas, asumen el compromiso de participar en la vida diaria de la entidad y en sus órganos de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo a incrementar su base asociativa de manera que el rol de ANSEMAC, sea cada vez más relevante y socialmente influyente.

## **7. Los órganos de gobierno.**

### **La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la Asociación y sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en sus Estatutos, son obligatorios para todas sus miembros, dentro de las competencias y en los términos previstos en los Estatutos.

La Asamblea General constituye asimismo el principal foro de la información corporativa en todos sus ámbitos; no obstante, la Junta Directiva garantizará el

establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación más allá de los mecanismos estrictamente legales, estatutarios o reglamentarios.

### **La Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación.

Sus miembros actúan de conformidad con los principios que la sustentan y sirven a los fines de la Asociación ajustándose en todo a las directrices exigibles desde los Estatutos y el Código Ético y de Buen Gobierno.

### **Las Delegadas Territoriales.**

Son Delegadas Territoriales, las personas designadas como representantes de la Asociación en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombradas por consenso entre ANSEMAC y las asociaciones intersectoriales provinciales de empresarias, con las que se tenga establecido Convenio de Colaboración.

Actúan de conformidad a los planes de actuación territorial diseñados por la Junta Directiva de la organización y consensuados con las asociaciones provinciales intersectoriales de empresarias a las que pertenecen las Delegadas Territoriales, ajustando su actuación a las normas exigidas en los Estatutos y en este Código Ético y de Buen Gobierno.

### **La Presidencia y las Vicepresidencias**

La Presidencia constituye la máxima representación de ANSEMAC; la persona que desempeñe la misma ejercerá las funciones que le vienen atribuidas en los Estatutos con lealtad y profesionalidad, actuando en todo momento con la debida diligencia, siempre en interés general de la Asociación.

De igual modo actuarán las personas que ostenten las Vicepresidencias cuando ejerzan sus funciones en los casos previstos en los Estatutos.

## **8. La Secretaria General, la Tesorera y el personal de ANSEMAC**

### **Secretaria General y Tesorera**

La Secretaria General y la Tesorera ejercen sus funciones con las atribuciones fijadas en los Estatutos de la Asociación, correspondiéndoles ejecutar con la debida diligencia y lealtad los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, en sus respectivas áreas de responsabilidad, asistiendo la primera, a los mismos en su adopción, de forma que se ajusten a las disposiciones legales y las normas estatutarias.

## **Personal de la Asociación.**

Las directivas de la Asociación, se encargarán de establecer políticas de promoción laboral, basadas en principios de igualdad y no discriminación y establecerán los procedimientos adecuados que garanticen la indemnidad de las personas trabajadoras frente a cualquier tipo de violencia, abuso o acoso laboral.

## **9. Compromisos de aplicación a directivas, afiliadas y personas empleadas en su relación con la Asociación.**

### **Derecho y obligación de asistencia, voz y voto**

Las miembros de los órganos de gobierno de ANSEMAC tienen derecho y obligación de asistencia a cuantas reuniones se convoquen por parte del órgano para el cual han sido elegidas, si bien siempre respetando el derecho de voz de las demás, correspondiendo a la Presidenta dirigir y ordenar los debates, y en los términos previstos en los Estatutos, tienen igualmente derecho a ejercer su derecho al voto en el sentido que considere cada una de ellas más conveniente para los intereses de ANSEMAC.

### **Participación en Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas**

Todas las miembros de los órganos de gobierno de la Asociación tienen derecho a formar parte de cuantos Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas se constituyan.

### **Retribución**

La Presidenta, Vicepresidentas y las vocales de los órganos de gobierno de la Asociación, no devengan derecho a retribución por su condición de tal, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por otros cargos que desempeñen, y que se les resarza de los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones.

### **Deberes de información y confidencialidad**

Todas las directivas de la organización guardarán secreto sobre el contenido de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de sus reuniones, y de las de sus Comisiones, y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso. La obligación de guardar secreto es permanente, por lo que seguirá vigente incluso después de que se produzca el cese por cualquier causa.

Todas deben, en el ejercicio de sus cargos, transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Cada una de las miembros de los órganos de gobierno de ANSEMAC deberá informar, acerca de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en entidades

similares o análogas y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para condicionar su actuación como miembro de los mismos.

ANSEMAC cumplirá la legislación vigente en materia de protección de los datos personales confiados por las personas empleadas, cargos directivos, afiliadas, candidatas en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

### **Imagen y reputación corporativa**

La organización considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus afiliadas, personas empleadas, empresas proveedoras, autoridades, cargos directivos y órganos de gobierno y de la sociedad en general.

Todas las obligadas por este Código deben contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de la organización, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro acto o actividad que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como representantes de la Asociación.

En estos casos, deben expresar la opinión de ANSEMAC y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

Toda persona afectada por este Código, asume el compromiso de comunicar a la Presidenta de la Comisión de Buen Gobierno, la apertura de cualquier procedimiento judicial penal, que pudiera afectarle, poniendo a disposición de los órganos de gobierno de ANSEMAC, su cargo hasta que se resuelva el asunto, para el caso de que estos así lo requieran.

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra la interesada escrito de acusación por parte del Ministerio fiscal; o cuando se adopte contra la misma una medida cautelar de especial importancia e intensidad; o cuando contra la afectada se dicte auto de procesamiento.

La Junta Directiva de ANSEMAC podrá, por mayoría simple de los miembros presentes y representados, con audiencia de la interesada, y previo informe de la Comisión de Buen Gobierno suspender de su cargo a esa persona o proponer a la Asamblea General el apartamiento de su cargo.

Idénticas medidas podrán adoptarse por la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Buen Gobierno, respecto a cualquier persona afectada por este Código, cuya conducta personal, desmerezca gravemente de la honestidad e integridad que todas están obligadas a respetar, o vulnere gravemente las directrices de este Código.

### **Conflictos de intereses**

Los miembros de los órganos de gobierno de ANSEM MAC actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la Asociación, tanto en las relaciones que mantengan con la propia Entidad, como en las que mantengan con las asociadas de la misma, las empresas proveedoras o cualquier otra tercera persona. Asimismo, ninguna de ellas podrá hacer un uso particular de los activos de ANSEM MAC, más allá de aquél a que tenga derecho en su condición de miembro de la misma, ni valerse de su posición en la Entidad para obtener una ventaja patrimonial.

### **La Sociedad**

Acorde con sus valores de transparencia e integridad, las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores, las administraciones, los agentes sociales y económicos, los partidos políticos y la sociedad en general se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Todos los miembros de la organización asumen el compromiso de mantener un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de la responsabilidad en los conflictos entre las asociadas y las instituciones, o con la sociedad.

### **Independencia**

Los Estatutos de la organización establecen que ANSEM MAC es una organización independiente de la Administración, de los partidos y asociaciones y cualquier otra organización profesional de trabajadores y trabajadoras; como consecuencia de lo anterior las directivas de la organización en su actuación de representación de la entidad guardarán esta independencia.

La asunción de un cargo público de libre designación o la participación en listas electorales de cualquier fuerza política conllevará el cese de la directiva en dicha situación en los órganos de gobierno de la entidad.

De igual forma podrá procederse en el supuesto de asunción de cargos de relevancia en otras organizaciones, entidades u organismos.

### **Uso de la propiedad, activos y recursos.**

La Asociación pone a disposición de sus empleadas, directivas, afiliadas y personas colaboradoras los recursos necesarios para el desarrollo de sus cometidos y funciones de su puesto de trabajo o directivo.

Todas las personas descritas en el párrafo anterior deben utilizar los recursos de la Asociación de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional.

## **Relación entre las Delegadas Territoriales con la Asociación, entre ellas y obligaciones de las mismas.**

Las Delegadas Territoriales se comprometen a :

Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.

No entorpecer directa o indirectamente sus actividades.

No vulnerar las competencias funcionales y territoriales de ANSEM MAC ni del resto de las Delegadas Territoriales, adoptando decisiones, actuaciones o comportamientos que puedan inducir a conflictos competenciales, especialmente los que tenga que ver con la interlocución o participación institucional y representación del colectivo en ámbitos diferentes a su provincia o sector, pertenencia a organizaciones o entidades y realización de proyectos, acciones o actividades.

Expresar sus posiciones, en los órganos adecuados, en el momento del debate interno.

### **10. Interpretación**

El presente Código Ético y de Buen Gobierno se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

### **11. Modificación.**

La modificación del presente Código es competencia de la Asamblea General de ANSEM MAC, exigiendo para su validez un acuerdo adoptado por la misma mayoría que se requiera para la modificación de los Estatutos de la organización.

Cualquier modificación del presente Código requerirá de un previo informe de la Comisión de Buen Gobierno.

Los órganos de gobierno de ANSEM MAC podrán impulsar la modificación del presente Código de acuerdo con el avance de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial. En este sentido, es obligación de los órganos de gobierno de la Asociación el mantener el presente Código a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones que en materia de buen gobierno y ética en los negocios y en las organizaciones se produzcan, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad que plantee la sociedad.

### **12. Difusión.**

Las miembros de los órganos de gobierno de ANSEM MAC tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, la Secretaría General facilitará a todas ellas un ejemplar del mismo.

La Junta Directiva adoptará las medidas para que el Código se ponga a disposición de todas las miembros de ANSEMAC, difundíéndolo igualmente entre las personas empleadas, proveedoras, instituciones y la sociedad en general; a cuyos efectos se considera como medio idóneo de acceso permanente la página web de la Asociación, sin perjuicio de otros medios o iniciativas de difusión que en cada momento se consideren adecuadas.

### **13. Comisión de Buen Gobierno.**

Se crea la Comisión de Buen Gobierno como órgano colegiado de carácter consultivo encargado, con carácter general, de velar por el cumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno, así como de las normas Estatutarias y reglamentarias, que tendrá las siguientes facultades:

a) Examinar y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y de sus disposiciones reglamentarias, del presente Código de Buen Gobierno y, en general, las reglas de buen gobierno de ANSEMAC.

b) Hacer propuestas de mejora en materia de buen gobierno, emitiendo los informes que considere oportunos, tanto de oficio como a instancia de la Junta Directiva, lo que incluye propuestas de modificación del presente Código, los Estatutos de ANSEMAC y sus normas de desarrollo.

c) Asesorar a los órganos de gobierno de la organización regional en materia de Buen Gobierno, emitiendo a tal efecto los informes que le sean requeridos o vengan establecidos en la normativa de aplicación que se desarrollase.

d) Emitir informe no vinculante en aquellas materias que le vengan atribuidas por los Estatutos de ANSEMAC o sus normas de desarrollo reglamentario, como puede ser en materia de exclusión de miembros o en impugnaciones en cuanto al procedimiento electoral.

e) Cualquier otra competencia que en materia de buen gobierno no haya sido atribuida expresamente por el presente Código o por los Estatutos de la Asociación a cualquier otro órgano de gobierno o a la Secretaría General.

La Comisión de Buen Gobierno estará integrada por cinco miembros, todas ellas designadas por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidenta de la organización, del siguiente modo:

(i) Una Presidenta, por delegación de la Presidenta de ANSEMAC.

(ii) Tres Vocales, elegidas de entre las miembros de la Asamblea, pudiendo pertenecer dos de ellas a la Junta Directiva de la entidad.

(iii) Una Secretaria, vocal de la Asamblea, que no será la de la organización, que asistirá a todas sus reuniones, levantando Acta de todos los acuerdos que adopte la Comisión.

#### **14. Régimen sancionador**

En caso de vulneración de los deberes y obligaciones fijados en las normas estatutarias y directrices de este Código; por parte de la Comisión de Buen Gobierno se instruirá el oportuno procedimiento interno, en el que en todo caso debe ser oída la interesada, y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole que pudieran proceder, se elevará a los órganos de gobierno la propuesta de sanción que corresponda, que podrá conllevar la inmediata expulsión de la organización.